



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02021/153

En vista de que no ha sido posible obtener la valoración de apoyos necesaria para continuar con el trámite de este proceso, se dispone que dicha valoración sea efectuada por el ICBF

Así las cosas, la valoración de apoyos deberá ser realizada a la señora ROGELIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ por intermedio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de un grupo Interdisciplinario que está conformado por especialistas en PSICOLOGIA y un TRABAJADOR SOCIAL, informe que deberá ser elaborado con base en el formato que se les remitirá al efecto.

Es de anotar que dicha prueba debe ser realizada de manera conjunta por el grupo interdisciplinario, los dos profesionales de manera concertada, no separada, deben definir en una sola valoración cada uno de los aspectos contenidos en el numeral 4º del Artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Líbrese oficio Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR indicándole que para la valoración el Juzgado le concede un término de veinte (20) días que se contarán a partir del recibo de la comunicación.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez.

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0f736d25c074dc5845f98b619d478c3bba991646114a81c92cd191f8045b41**

Documento generado en 20/05/2022 02:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>